Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

ORD.: 144

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Nº BC001T0000869 de fecha 17 de enero de 2020.

MAT.: Informa lo que indica. Ejerce derecho de oposición a la entrega, Art 20 Ley 20.285.-

VALPARAÍSO, 05 FEB 2020

DE: **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

A: **SRA. VIVIANA SILVA FLORES**

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 7 y 11 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su solicitud señalada en el antecedente, que reza:

"Solicitud realizada: Estimadxs: Quisiera solicitar por este medio, información completa acerca del proyecto FONDART 2020 Línea Artes de la Visualidad, Ámbito fotografía, Modalidad Investigación Folio nº 544705 titulado: "La presencia de los ausentes. Imagen, medio y cuerpo en la experiencia de imagen fotográfica de los detenidos desaparecidos en Chile" de la responsable Tamara Andrea Vicencio Ramírez. Necesito conocer el proyecto ganador (formulación, resumen, objetivos, concepto, descripción, carta gantt, bibliografía, antecedentes previos, etc.) Por favor, enviar toda la información correspondiente de dicho proyecto que cuenta con fondos públicos.

Observaciones: Necesito conocer dicha información, dado que sospecho de plagio a una investigación que yo he realizado entre los años 2013 y 2017. Por tanto, para confirmar dicha situación, necesito poder conocer el proyecto en cuestión que es demasiado parecido."

Al tenor de su solicitud, cumplimos con informar que, atendido que la entrega de los antecedentes solicitados podría eventualmente afectar los derechos de su titular, particularmente el derecho de autoría, según lo consagra la Ley de Propiedad Intelectual, como también su derecho de propiedad, consagrado en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, lo anterior en concordancia a Jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, esta Institución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, notificó a la responsable del proyecto requerido, con el objeto de que si lo estimaba pertinente, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la información que estaba siendo requerida. Al cumplirse el plazo legal, cumplimos con informar que la señora Tamara Vicencio Ramírez se opuso en tiempo y forma a la entrega de los antecedentes requeridos, por

ende, respecto del proyecto consultado, sólo adjuntamos el Formulario Único de Postulación (FUP), junto con la carta de oposición de la responsable.

Cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad contenido en el art. 11 letra e) de la Ley 20.285, es posible dar acceso parcial a una solicitud ciudadana cuando un acto administrativo contenga información que pueda ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, como asimismo, lo dispuesto en las normativas que cautelan la protección de datos personales, Ley N° 20.575 y especialmente los Arts. 2, letra f) y g), y 4 y 7 de la Ley N° 19.628, fueron eliminados de los documentos entregados los RUT, correos electrónicos, teléfonos de las personas naturales que allí aparecen consignados.

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

SLP/CPAM/DMC/RSS
c.c.: Unidad de Transparencia
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental